Provincia de Entre Ríos

CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN N° 0796 CGE

PARANÁ, 25 JUN 2026

VISTO:

El Decreto N° 1793/26 GOB de fecha 19 de junio de 2026; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el citado decreto el Poder Ejecutivo Provincial dispuso para el presente año el adelantamiento del feriado correspondiente al "Día del Trabajador Estatal" para el día 26 de junio de 2026; y

Que asimismo se estableció que la medida alcanza a todo el personal de la Administración Pública Provincial, con excepción de aquel que deba cumplir guardias correspondientes a servicios esenciales, a quienes deberá otorgarse el correspondiente franco compensatorio; y

Que corresponde adoptar las medidas necesarias para la aplicación de dicha disposición respecto del personal administrativo dependiente del Consejo General de Educación; y

VISTO B 6 A. L. y T.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 263 y 264 de la Constitución de la Provincia de Entre Ríos y los artículos165° y 166° de la Ley de Educación Provincial N° 9.890;

Por ello;

EL CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Disponer la aplicación, en el ámbito del Consejo General de Educación, de lo establecido por el Decreto N° 1793/26 GOB respecto del personal administrativo dependiente de este Organismo.

ARTÍCULO 2°.- Establecer que durante la jornada del día 26 de junio de 2026 no habrá actividad administrativa en la sede central del Consejo General de Educación, Direcciones Departamentales de Escuelas y demás dependencias administrativas del Organismo alcanzadas por la presente.

ARTÍCULO 3°.- Exceptuar de lo dispuesto precedentemente al personal que revista en carácter de servicio crítico y a aquellos agentes que deban cumplir funciones

Provincia de Entre Ríos

CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN N° 0796 CGE

indispensables para garantizar la continuidad de servicios esenciales o impostergables, a quienes se les otorgará el correspondiente franco compensatorio conforme lo establecido en el Decreto N° 1793/26 GOB.

VISTO
G 6
A. L. y T.

ARTÍCULO 4°.- Aclarar que la presente medida no altera el normal desarrollo de las actividades escolares ni el cumplimiento de las funciones docentes en los establecimientos educativos dependientes del Consejo General de Educación.

ARTÍCULO 5°.- Registrar, comunicar y remitir copia a: Presidencia, Vocalía, Secretaría General, Dirección General de Planeamiento Educativo, Dirección de Recursos Humanos, Dirección de Tecnología, Direcciones de Nivel y de Educación, Coordinación de Auditoría Técnica, Coordinación de Direcciones Departamentales de Escuelas, establecimientos educativos y oportunamente archivar.-
CG/hma

Gustavo L. Blanc
Representante de las y los Trabajadores de la Educación en el CGE - AGMER

Prof. MÓNICA SOLEDAD MASETTO
VOCAL
CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN
ENTRE RÍOS

CARLA S. DURÉ
VOCAL
CONSEJO GENERAL DE EDUCACION
ENTRE RIOS

CPN. CUENCA CARLOS
PRESIDENTE
Consejo Gral. Educación

Lic. DAMIÁN E. SCHMIDT
VOCAL
CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN
ENTRE RÍOS